MODIFICACIÓN No. _4_

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.466-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES “FUNDOCOL” NIT. No. 805.031.161-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA XIMENA MAFLA MANZANO CC: No. 38.612.996 de Cali- Valle
OBJETO	ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LA PLAZA DE CAYZEDO, RECINTO URBANO UBICADO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5, Y ENTRE LAS CALLES 11 Y 12 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD PARA SU MANTENIMIENTO, CUIDADO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.169.758.150)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de febrero de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO:	18 de septiembre de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOHANA MIREYA CERTUCHE DIAZ identificado(a) con CC. 34.318.576 de Popayán- Cauca, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0002 del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.1.0030 del dieciocho (18) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES SERVICIOS y DIANA XIMENA MAFLA MANZANO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 38.612.996 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES “FUNDOCOL” con Nit. No.805031161-0, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4al contrato de administración No. 4181.010.26.1.466-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 15 de septiembre de 2023 las partes suscribieron el Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.466-2023, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (765.999.990) y cuyo objeto es: ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LA PLAZA DE CAYZEDO, RECINTO URBANO UBICADO ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5, Y ENTRE LAS CALLES 11 Y 12 DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD PARA SU MANTENIMIENTO, CUIDADO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2. Que, mediante modificación No.3 el plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de abril de 2024.

3. Que, de conformidad a la modificación No.1 del 13 de diciembre de 2024, se realizó adición al contrato de administración por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($210.646.997). quedando el valor del contrato por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($976.646.987), incluido IVA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, mediante modificación No.2 del quince (15) de diciembre de 2023, se realiza aclaración a la modificación No.1 a la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de administración No.4181.010.26.1.466-2023, discriminando los valores adicionados.

5. Que, mediante modificación No.3 se realiza adición al contrato de administración N.4181.010.26.1.466-2023 por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($193.111.163) incluido IVA del 19% ajustado al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año 2024.

6. Que, mediante oficio del 9 de febrero de 2024, el contratista FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES -FUNDOCOL, a través de su representante legal DIANA XIMENA MAFLA MANZANO, envió la propuesta y cotización de conformidad solicitud que realizó el supervisor del contrato, con el fin de realizar adición y prorroga al contrato de administración de Bienes de Uso Público No.4181.010.26.1.466-2023. Detallando e incluyendo en la cotización los costos estimados y desglose de gastos del personal no profesional, insumos mensuales, mantenimiento preventivo de equipos, alquileres y actividades no mensuales por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($193.111.163) y prórroga del plazo de ejecución por sesenta (60) días, hasta el día 15 de abril de 2024.

7. Que, analizada la cotización por parte del supervisor, enviada por el contratista FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES -FUNDOCOL, mediante formato de justificación para modificación de contratos o convenios el día 12 de febrero de 2024, el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con especial énfasis en la preservación del espacio público, mobiliario urbano y zonas verdes de la Plaza de Cayzedo, con las siguientes consideraciones:

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y previo cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines y con la finalidad de continuar con la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere prorrogar el plazo de ejecución y adicionar en valor al presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La presente necesidad obedece a fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con especial énfasis en la preservación del espacio público, mobiliario urbano y zonas verdes de la Plaza de Cayzedo, el cual se encontraba contratado hasta el 31 de diciembre de 2023 y que por necesidad del servicio se prorrogó hasta el 15 de febrero del 2024, para garantizar el inicio de la vigencia fiscal actual; pero teniendo en cuenta que es indispensable continuar con el cuidado, mantenimiento y conservación del espacio público para uso y goce de propios y turistas, es necesario prorrogar el contrato hasta el 01 de abril de 2024.

Aseo y Limpieza:

La Plaza de Cayzedo se encuentra en el corazón del centro histórico, siendo un punto de encuentro para ciudadanos y turistas. La prórroga permitirá continuar con los programas de limpieza, recolección de residuos y desinfección periódica, contribuyendo así a la salud pública y a la imagen positiva de la ciudad.

Se requiere continuar con la limpieza de los espacios abiertos que conectan la plaza hacia su nivel central y alrededores, así como la evacuación diaria de desechos teniendo en cuenta la temporada decembrina y el desarrollo de cada una de las actividades en la temporada.

Mantenimiento y Conservación:

La prórroga facilitará la ejecución de intervenciones específicas para preservar los elementos y mobiliario urbano presente en el espacio público, asegurando su permanencia a lo largo del tiempo.

Cuidado y Protección del Espacio Público:

La prórroga es esencial garantizar las medidas de seguridad, que contribuyan a prevenir actos vandálicos y garantizar la integridad del espacio público.

Se requiere continuidad de los elementos logísticos, técnicos y de personal para realizar las actividades inherentes a la administración de estos espacios.

Factores Sociales:

Además de la seguridad, la prórroga permitirá advertir los distintos factores sociales que se presentan y articular con entidades competentes, abordando de manera integral las condiciones de seguridad, el tráfico de estupefacientes y el comercio sexual en la zona.

En virtud de lo anterior el administrador, presenta la propuesta para adicionar los recursos teniendo en cuenta los valores discriminados de conformidad a los precios de la presente vigencia, se solicita una adición presupuestal por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($193.111.163) y prórroga del plazo de ejecución hasta el día 15 de abril de 2024, teniendo en cuenta la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, conforme lo establecido en el principio de economía de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los procesos deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites, tenemos que el plazo de ejecución es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre.

8. Que mediante modificación No.3 del 13 de febrero de 2024, se adiciona al contrato 4181.010.26.1.466-2023, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($193.111.163) incluido IVA del 19% ajustado al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año 2024 y se prorrogó hasta el 15 de abril de 2024.

9. Que en por error de digitación al momento de plasmar el valor total del contrato EN LA CLÁUSULA SEGUNDA de la modificación No.3 con la adición, se sumó de manera incorrecta el valor total del mismo de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.169.761.150), por lo que se hace necesario aclarar y modificar el valor total del contrato, siendo la suma correcta por valor de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.169.758.150) incluido IVA del 19% discriminados así: valor antes del IVA la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($982.990.042) y valor del IVA del 19% la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($186.768.108).

11. Se solicita la presente aclaración con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y que al tenor reza:

Artículo 45: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que se hace necesario aclarar la citada cláusula para efectos de realizar la discriminación correcta de los valores del contrato y del impuesto del IVA del 19% y así continuar con el proceso de elaboración de Registro Presupuestal y Ficha técnica ante el Departamento de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali.

13. Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

14. Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y que al tenor reza: *Artículo 45: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

15. Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

16. Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).

17. Que, bajo tal perspectiva, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

18. Que de conformidad con los argumentos manifestados anteriormente las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que el valor total del contrato de administración No.4181.010.26.1.466-2023, con la adición No.3 es por la suma de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.169.758.150).

SEGUNDO: ACLARAR LA CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de administración No.4181.010.26.1.466-2023 así:

SEGUNDO: Valor antes del IVA la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($162.278.288) y valor del IVA del 19% la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.832.875).

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700023698 expedido el 29/1/2024, con apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeprod, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($210.646.997).

Por lo anterior se modifica la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR del contrato No. 4181.010.26.1.466-2023 quedando el contrato con un valor total de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.169.758.150), incluido IVA del 19% discriminados así: valor antes del IVA la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($982.990.042) y valor del IVA del 19% la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($186.768.108).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 4 no se causa desequilibrio económico del Contrato de administración No. 4181.010.26.1.466-2023, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de administración No. 4181.010.26.1.466-2023 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 4

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial –La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS publicará la presente Modificación No.6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce días (14) días del mes febrero del año 2024.

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
Firmado Electrónicamente JOHANA MIREYA CERTUCHE DIAZ Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	Firmado Electrónicamente DIANA XIMENA MAFLA MANZANO CC. 38.612.996 Representante Legal FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL Nit. 805031161-0

Proyectó: César A. Gamboa- Contratista
Revisó: James E. Sánchez B- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.